

## **CARTA CIRCULAR**

**Bancos                      N° 3 /2008**

Santiago, 31 de enero de 2008.-

Señor Gerente:

### **Precisa instrucciones sobre transferencia electrónica de fondos.**

Con el objeto de aclarar dudas y atender sugerencias y opiniones derivadas del proceso de implementación de las disposiciones establecidas en Circular N° 3.400 del 7 de agosto de 2007, referidas a las transferencias electrónicas de fondos, este Organismo ha estimado necesario precisar lo siguiente:

Las instrucciones a que se refiere la citada Circular, destacan que el uso cada vez más frecuente de los medios electrónicos de que dispone la banca para que sus clientes realicen pagos y transferencias de fondos, así como la inmediatez que caracteriza la realización de esas operaciones por dichos medios, permite que los abonos o pagos que se involucran en esas operaciones, se realicen en forma simultánea con el correspondiente cargo a la cuenta del ordenante. En este sentido, los cargos y abonos realizados mediante transferencias electrónicas individuales de fondos, deben efectuarse simultáneamente y de inmediato y, por lo tanto, no procede considerar para esas transacciones individuales, condiciones que permitan diferirlas, ampliando el plazo a 24 horas o más para concretarlas.

Por otra parte, esta Superintendencia durante el proceso de implementación de las nuevas normas, ha estimado necesario establecer un *back up* para el servicio de *switch* interbancario a través de la incorporación de un tercero competente para cumplir esta función dentro del modelo. El concepto *back up* dispuesto por este Organismo se refiere a tener el servicio disponible tanto en la Cámara de Compensación Automática como en Redbanc, para que cada banco pueda optar por dicho servicio en cualquiera

de las dos empresas. En consecuencia, el término *back up* en este caso, no se refiere a *sites* de apoyo o contingencia que son propios y exigibles a cada entidad. De este modo, en concordancia con lo acordado e informado en su oportunidad, se mantendrá como requerimiento obligatorio para cumplir con la normativa el mantener un *back up* para el servicio de *switch* en los términos planteados.

Saludo atentamente a usted,

**GUSTAVO ARRIAGADA MORALES**  
**Superintendente de Bancos e**  
**Instituciones Financieras**